



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-014-2023

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);
- Que**, el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);
- Que**, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (...);*

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente” (...);*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Norma de Control Interno 401-01, establece la separación o rotación de funciones, como un mecanismo apropiado para reducción de errores o riesgos por la acumulación de funciones, ante lo cual expone: (...) *“401-01 Separación de funciones y rotación de labores La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará a un solo servidor o equipo para que controle o tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación. La separación de funciones se definirá en la estructura orgánica, en los flujogramas y en la descripción de cargos en todas las entidades del sector público. Los niveles de dirección y jefatura, contemplarán la conveniencia de rotar sistemáticamente las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita efectuar tal medida. La rotación en el*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

desempeño de tareas claves para la seguridad y el control, es un mecanismo eficaz para evitar actos reñidos con el código de ética de la entidad u organismo.” (...);

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 201, del día jueves 01 de diciembre de 2022, se publicó el Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032, de 15 de noviembre de 2022, en el cual, la Sra. Dra. Vianna Di María Maino Isaías, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emite: (...) *“LA NORMA TÉCNICA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRITICIDAD DE SOFTWARE Y SERVICIOS RELACIONADOS AL SOFTWARE”* (...);

Que, el literal a) del artículo 2 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032, expone: (...) *“Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio en los siguientes ámbitos: a) Para las entidades del sector público cuando soliciten la autorización de criticidad de software, previo a la contratación de adquisiciones de software y servicios relacionados al software, de acuerdo a lo que establece el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.”* (...);

Que, así mismo el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032, ordena: (...) *“Art. 5.- De la máxima autoridad de las entidades.- Le corresponde las siguientes responsabilidades: 1. Designar al responsable de la postulación de los proyectos de gobierno electrónico, criticidad de software y servicios relacionados al software. La persona designada debe ser el responsable del área de tecnología de la entidad o quien haga sus veces. Se podrá designar responsables adicionales, previo autorización de Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”* (...);

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos” (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, en la mencionada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 28 numerales 1 y 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; (...) 21. Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la Institución” (...);

Que, mediante Resolución No. DA-20-148 suscrita por el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato, resolvió: (...) “Artículo Único.- Nombrar al Sr. Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2023-0049-M-GD, de 30 de enero de 2023, la Ing. Alejandra Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA y el Cbo. (B) Abg. Christian Martínez, Coordinador Administrativo del CBA, solicitan al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) “Solicitamos de la manera más comedida se emita el acto administrativo de designación del responsable de postulación requerido por la norma en mención” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante reasignación inserta en el memorando No. CBA-DAF-2023-0049-M-GD, de 30 de enero de 2023, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: *“JUR, favor elaborar resolución de acuerdo a documento”;*

Que, el Manual Orgánico Funcional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, expedido mediante resolución administrativa No. RA-CBA-040-2022 de fecha 16 de junio de 2022, en el artículo 45 de las funciones del/la Analista de Tecnologías de la Información del CBA, indica textualmente: (...) *“Funciones: 1.- Realizar el plan de mantenimiento y resguardo de la información. 2.- Elaborar y coordinar la ejecución de los planes tecnológicos y de contingencias. 3.- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos y de comunicación. 4.- Ejecutar e implementar el plan de seguridad informática de las áreas administrativas y operativas, para mantener confidencialidad de datos del Cuerpo de Bomberos Ambato. 5.- Difundir y capacitar a usuarios en temas y proyectos referentes al área. 6.- Analizar, diseñar y actualizar la página web e intranet del Cuerpo de Bomberos Ambato. 7.- Administrar el inventario de hardware y software. 8.- Asegurar la calidad y correcto funcionamiento de los sistemas a implementarse e implementados. 9.- Elaborar y aplicar las políticas de seguridad informáticas para garantizar un manejo seguro de la información. 10.- Proporcionar soporte y solución a los problemas de funcionamiento en hardware y software. 11.- Elaborar estudios técnicos y/o TDR para la implementación y/o adquisición de proyectos en el ámbito de su competencia. 12.- Mantener en óptimas condiciones los dispositivos de registro del personal y administrar su información. 13.- Cumplir con los planes, programas y proyectos planificados. 14.- Desarrollar aplicativos para el mejoramiento de los procesos institucionales. 15.- **Las demás que le sean asignadas por la autoridad pertinente.**” (...);*

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032; en los artículos 26 y 28 numeral 21 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 45 numeral 15 del Manual Orgánico Funcional



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

del Cuerpo de Bomberos de Ambato y demás normativa aplicable al caso, esta Jefatura por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR, formalmente, al/la Analista de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Ambato, como responsable de la postulación de los proyectos de gobierno electrónico, criticidad de software y servicios relacionados al software, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032, emitido el 15 de noviembre de 2022, por la Sra. Dra. Vianna Di María Maino Isaías, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y por el numeral 15 del artículo 45 del Manual Orgánico Funcional del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Artículo 2. ENCARGAR a Secretaría de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, la respectiva notificación al/la servidor/a Analista de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Ambato, para el ejercicio pleno e inmediato de las facultades y obligaciones establecidas en el Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032, que regula el procedimiento para la aprobación de viabilidad técnica de proyectos de gobierno electrónico y para la autorización de criticidad de software y servicios relacionados al software.

Artículo 3. ENCARGAR a Secretaría de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, que por medio de la herramienta de gestión documental institucional – Quipux; realice la respectiva comunicación mediante oficio dirigido al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, sobre la designación del responsable del procedimiento para la aprobación de viabilidad técnica de proyectos de gobierno electrónico y para la autorización de criticidad de software y servicios relacionados al software, dispuesto en la presente resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2022-0032.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 4. En todos los actos encomendados al/la Analista de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 5. DIFUNDIR por medio de Secretaria de esta Jefatura, el presente Acto Administrativo, a todo el personal que corresponda, para su cumplimiento y fines de ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional.

Comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 03 de febrero del 2023.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
BYRON RAMIRO
MURILLO GUERRERO

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	03/02/2023	 Firmado electrónicamente por: FRANKLIN LENIN QUINTANA DE LA CRUZ
-----------------------	------------------------	---------------------	------------	---



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
